

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-48-P05908bis

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

INTERNATIONAL ECUADOR CONSORINTERCONSOR S.A.

CAPITAL USD\$ 800

DI: 3 COPIAS

P.C.U.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy Viernes treinta y uno (31) de Octubre del dos mil catorce, ante mi Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo de este Cantón Quito comparecen: a) Por una parte el señor Fernando Alberto Ferreira Calderón, de nacionalidad venezolana, casado, mayor de edad, de tránsito por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y; b) Por otra parte el señor José Miguel Ruiz Vicente, de nacionalidad español, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; c) Por otra parte la señora Tania Sayda Espinosa Granda, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, mayor de edad; d) Por último el señor Fernando Alberto Ferreira Calderón, mayor de edad, de tránsito por esta ciudad de Quito en calidad de apoderado especial de la compañía ICC CONSORTIUM LIMITED, con domicilio en Barcelona, registrada en Belice, conforme al poder que se adjunta como documento habilitante; Todos los comparecientes legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe, por cuanto me han

Ley de Compañías, del Código de Comercio, al siguiente estatuto y convenios de las partes, y a las normas del Código Civil; **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INTERNATIONAL ECUADOR CONSORINTERCONSOR S.A. CAPITULO I GENERALIDADES.**

Artículo Primero.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: La compañía que se denominará INTERNATIONAL ECUADOR CONSORINTERCONSOR S.A., de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Cantón Quito; pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional. **Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía consiste en lo siguiente: **UNO)** En todo lo relacionado con la exploración, explotación, producción y comercialización de hidrocarburos según lo establece la clasificación industrial internacional unificada; **Artículo Tercero: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido en ochocientas (800,00) acciones ordinarias, nominativas de UN DÓLAR cada una (USD.1,00), numeradas del uno al ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se pagará en un cien por ciento mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de integración del capital una vez inscrita la presente escritura de constitución en el registro mercantil del

cantón del domicilio de la compañía; El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 1600,00). Todo aumento de capital suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la referida Ley de Compañías; **Artículo Cuarta.- ACCIONES:** Las acciones serán ordinarias, nominativas y podrán ser preferidas, en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, trasposos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías. **Artículo Quinto: ANULACIÓN DE TÍTULOS.-** Si un título de acciones o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo. **CAPITULO II GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Sexto.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente, el Directorio y todos los demás funcionarios que la Junta General de Accionistas de la compañía acuerde designar, previa reforma al estatuto social. **Artículo Séptimo.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente

convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la compañía, y a los Directores Principales y Suplentes, así como removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General, Directorio, y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, e) Resolver sobre la amortización de acciones; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía; h) Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías; i) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía; j) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; k) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en conformidad con la Ley y éstos

Estatutos, obligan a todos los accionistas. **Artículo Octavo.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. Además la Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías (Juntas Universales)

Artículo Noveno.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA: a.- Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa y comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los accionistas, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. b.- Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. c.-

Quórum especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario, se constituirá en tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente.

d.- **Mayoría.-** La Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.

Artículo Décimo.- DIRECCION Y ACTAS:

a.- **Dirección.-** Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate.

b.- **Actas.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que

será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario.

Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a.- Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía en caso de falta o ausencia del Gerente General; b.- Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones. e.- Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; f.- Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; y, g.- Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Accionistas en general.

Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo

determinado en el artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente, y del Directorio y actuar como secretario de estos organismos; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los títulos y certificados de acciones; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Accionistas, Directorio, de participaciones y de accionistas; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo; j) Todas las

demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Accionistas.; **Artículo Décimo Tercero.- FUNCIONARIOS:** Cuando el Directorio lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía. **Artículo Décimo Cuarta.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, por el Gerente General de la misma o por el Presidente, en caso de ausencia o impedimento de ejercer la representación legal del Gerente General, y podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley. **CAPITULO III FISCALIZACIÓN. Artículo Décimo Quinto.- COMISARIOS:** a.- La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,

correspondencia y demás documentos que considere necesarios. No requerirán ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. b.- Los comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los accionistas de la compañía, referente al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar que se convoque a Junta General

Extraordinaria de considerarlo necesario. **CAPITULO IV RESERVAS Y**

UTILIDADES. Artículo Décimo Sexto.- FONDO DE RESERVA: La

compañía formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%).; **Artículo Décimo Séptimo.- UTILIDADES:** Las utilidades

obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.; **CAPITULO V DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo Octavo.- La Compañía se disolverá

anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General

nombrará un liquidador principal y suplente, señalándole sus deberes y atribuciones. En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. **CAPITULO VI SUSCRIPCIÓN DEL**

CAPITAL: Artículo Décimo Noveno.- Las ochocientas (800) acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1,00) se dividen en OCHOCIENTAS ACCIONES (800) del capital; Dicho capital se pagará en numerario en un cien por ciento (100%) de cada acción una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del Canton del domicilio de la compañía, de conformidad con el siguiente detalle del CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	No. ACCIONES	%
	SUSCRITO	PAGADO		
	USD.	USD.		
Fernando Ferreira C.	160	160	160	20
Jose Miguel Ruiz V.	160	160	160	20
Tania Sayda Espinosa Granda	80	80	80	10
ICC CONSORTIUM LIMITED	400	400	400	50
TOTAL:	800	800	800	100

El tipo de inversión que realizan los accionistas de la compañía es extranjera directa. Los comparecientes declaran bajo juramento que es correcta y debidamente legítima el aporte que realizan conforme a la integración del capital social y que depositarán el capital pagado de la compañía en una cuenta bancaria a nombre de la compañía en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal.

CUARTA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:- Para los periodos señalados en los artículos decimo primero y decimo segundo del estatuto contenido en la cláusula tercera, se designa (i) como presidente de la compañía al señor Fernando Alberto Ferreira Calderón y (ii) como gerente general de la misma a la señora Tania Sayda Espinosa Granda;

QUINTA.- AUTORIZACION: Los accionistas fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio, corretaje o beneficio alguno, y que autorizan en forma expresa al Abogado Juan Fernando Granda Vega, para que con su sola firma solicite la inscripción del contrato contenido en la presente escritura. Facultan también al mencionado profesional para que obtenga y efectúe con su sola firma la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes y en todos los demás registros en los que fuere necesario, así como la apertura la cuenta bancaria en el Banco que elija. Le autorizan, por último, para que mediante simple carta pueda delegar una o más de estas facultades a la persona o personas que considere apropiadas. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (firmado)

Abogado Juan Fernando Granda Vega con matrícula número diecisiete

guión dos mil diez guión cuatrocientos setenta del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso: y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. FERNANDO ALBERTO FERREIRA CALDERON

P.A.S. 074 537491



SR. FERNANDO ALBERTO FERREIRA CALDERON

APODERADO ESPECIAL ICC CONSORTIUM LIMITED

P.A.S. 074 537491



SR. JOSE MIGUEL RUIZ VICENTE.

C.I. AAI447816



SRA. TANIA SAYDA ESPINOSA GRANDA

C.C.

1715200208

Dr. Pool Martinez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

3

PASAPORTE N°
PASSPORT N°

074537491

OBSERVACIONES
COMMENTS

R37

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type

País Emisor / Issuing State

Pasaporte N° / Passport N°

P

VEN

074537491

Apellidos - Surnames

FERREIRA CALDERON

Nombres - Given names

FERNANDO ALBERTO

Nacionalidad / Nationality

VENEZOLANA

Cédula de Identidad N° / Personal ID

6863197

Fecha de Nacimiento / Date of birth

12 / Oct / Oct / 1964

Sexo / Sex

M

20-07-16

Fecha de Emisión / Date of issue

21 / Jul / Jul / 2013

Lugar de Nacimiento / Place of birth

CARACAS VEN

Fecha de Vencimiento / Date of expiry

20 / Jul / Jul / 2018

Autoridad / Authority



Titular / Holder's signature

P<VENFERREIRA<CALDERON<<FERNANDO<ALBERTO<<<<
0745374912VEN6410120M18072066863197<<<<<<<<42

1000 00

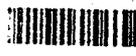
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171520020-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
 ESPINOSA GRANDA
 TANIA SAYDA

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ESPINOSA A JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GRANDA M MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-10-13

0433314242

001717318

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 SEÑAL DEL CENSALADOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

006
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-PTB-2014

006 - 0251 **1715200208**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ESPINOSA GRANDA TANIA SAYDA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **ITCHIMBIA**
QUITO **ZONA** 1
CANTÓN **BARROQUIA**

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7666492
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0400922449 POZO CASTILLO DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INTERNATIONAL ECUADOR CONSORINTERCONSOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/11/2014 11:30:49 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: XB326E a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

CO. Que la copia fotostática que antecede y que
ra. De CUATRO hoja(s) útil(ros) sellada y rubricada por
el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.
Quito, 21 Octubre 2014

Dr. Paul Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR



0L1435571



CLASE 8.ª

Traducción Jurada

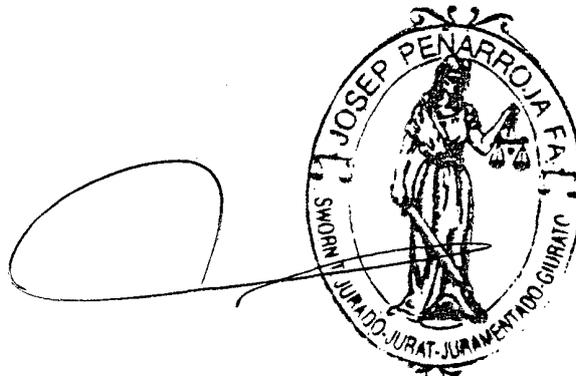
El infrascrito, Josep Penarroja Fa, Traductor Oficial e Intérprete Jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, inscrito en los Registros de la Oficina de Interpretación de Lenguas y de la Delegación del Gobierno de Barcelona, y en los Censos de los Consulados Generales, con ejercicio legal en todo el territorio nacional,

Hace constar *que en el día de hoy le ha sido entregado un documento para ser traducido oficialmente al castellano y*

Certifica *que, según su leal saber y entender, la presente traducción es fiel al texto del documento original.*

Y para que conste y surta los efectos que en derecho sea menester, extiende la presente traducción jurada en pliegos del Timbre del Estado de la clase octava que sella, firma y rubrica en
Barcelona a **29 SET. 2014**

José Penarroja - Traductor Jurado
Traducción jurada con carácter oficial
efectuada en Barcelona el día
Set 29 2014



LEGITIMADO AL DORSO

Las traducciones escritas u orales de una lengua extranjera al castellano y viceversa que realicen los Intérpretes Jurados tendrán carácter oficial.

Artículo 13 del Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores - Real Decreto 79/1996, de 26 de enero.

INTÉRPRETES JURADOS

0000 11

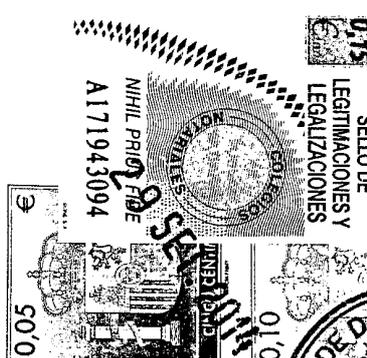


Yo, **JAIME RUIZ CABRERO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia en Barcelona.-----

DOY FE: Que legitimo la firma que antecede de **Don Josep Peñarroja Fa**, por serme conocida personalmente.-----

Barcelona, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce.-----

Asiento nº 1799 sección 2ª del Libro Indicador del año en curso.-----



LEGISLACION VIGENTE SOBRE INTÉRPRETES JURADOS

REGLAMENTO

de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, aprobado por Real Decreto 79/1996, de 26 de enero.

CAPITULO III

De los Intérpretes Jurados

Artículo 13. Las traducciones escrituras u orales de una lengua extranjera al castellano y viceversa que realicen los Intérpretes Jurados tendrán carácter oficial, pudiendo ser sometidas a revisión por la Oficina de Interpretación de Lenguas las traducciones escritas cuando lo exijan las autoridades competentes.

Los Intérpretes Jurados podrán certificar con su firma y sello la fidelidad y exactitud de sus actuaciones.

Artículo 14. El nombramiento de Intérpretes Jurados se hará por el Ministerio de Asuntos Exteriores, previo examen de los candidatos por la Oficina de Interpretación de Lenguas de las lenguas extranjeras para cuya traducción escrita u oral al castellano y viceversa desee ser autorizado el solicitante.



BY1385330

01/2014



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de don Jaime Ruiz Cabrero, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en legitimación de firma de don Josep Peñarroja Fa, en documento como traductor jurado, libro indicador 1799, de 29 de septiembre de 2014.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por Don Jaime Ruiz Cabrero has been signed by / a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario acting in the capacity of / agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Barcelona at / à	6. el día 30/09/2014 the / le
7. por Don José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano del Colegio Notarial de Cataluña by / par	
8. bajo el número 5301/2014/006609 No / sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :



[Handwritten signature]

José Alberto Marín Sánchez,
Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>
Código de verificación de la Apostilla: NA:+Wrx-Zcu6-zta9-UL/z

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

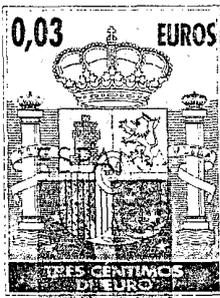
[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>
Verification Code of the Apostille: NA:+Wrx-Zcu6-zta9-UL/z

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>
Code de verification de l'Apostille: NA:+Wrx-Zcu6-zta9-UL/z





OL973816000 12

CLASE 8.ª

NOTARIO



Protocol: 1.015 Fecha: 01/07/2010

ESCRITURA PÚBLICA
DE
PODER
OTORGADA POR
"ICC. CONSORTIUM LIMITED"

A FAVOR DE
DON FERNANDO ALBERTO FERREIRA CALDERON

Susana Martínez Serrano

NOTARIO

*Auda. Catalunya, 136, bajos
08730 Santa Margurida i els Monjos
(Barcelona)
Tel.: 938 196 414 Fax: 938 980 392*



OL9738161

BBY6361999

04/07/2011

CLASE 8.ª



ESCRITURA DE PODER MERCANTIL

Poderdante: "ICC, CONSORTIUM LIMITED" -----

Apoderado: DON FERNANDO A. FERREIRA CALDERÓN -----

NÚMERO MIL QUINCE -----

En Santa Margarida i els Monjos, a uno de Julio de dos mil diez -----

Ante mí, SUSANA MARTÍNEZ SERRANO, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en esta Villa, -----

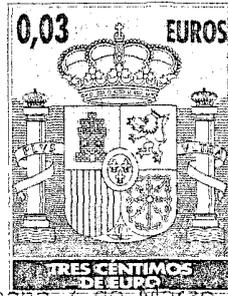
COMPARECE

DON RAMÓN CLIVILLÉ BATALLER, mayor de edad, vecino de Barcelona, con domicilio en la Calle Escorial, número 180, en 2ª, con DNI/NIF número 37 969.358-S. -----

Interviene en nombre y representación de la entidad "ICC, CONSORTIUM LIMITED", con domicilio en 08024-Barcelona, Calle Escorial, número 180, entresuelo, en virtud de Presidente. -----

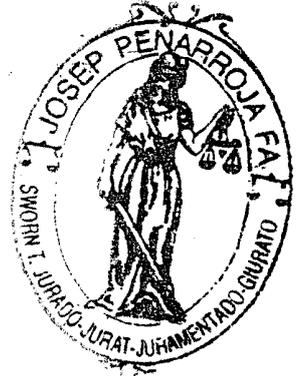
Registrada en Belize (Belize), el día 17 de Febrero de 2.005, de conformidad con la Ley de Sociedades Mercantiles Internacionales con el número de Sociedad: 40.316. -----

Lo hace en su condición de Administrador, cargo para el que



OL9738162

0000 13



CLASE 8ª
fue nombrado y aceptado, en fecha 7 de marzo de 2.007, según resulta del Certificado, debidamente traducido y apostillado, que me exhibe y juzgo suficiente para este otorgamiento. -----

Asegura, bajo su exclusiva responsabilidad, la vigencia del cargo y que no ha variado la capacidad de la Entidad que representa. -----

Le identifico con su documento de identidad exhibido, constan sus circunstancias personales de sus manifestaciones y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente poder y a tal efecto, -----

DISPONE

Que, en la representación que ostenta de la Mercantil "ICC CONSORTIUM LIMITED", da y confiere poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester, a favor de la persona y con el contenido siguiente: -----

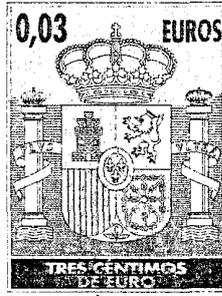
A) APODERADO: -----

DON FERNANDO A. FERREIRA CALDERÓN, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, con domicilio a estos efectos en Barcelona, Calle Escorial, número 180, con Pasaporte venezolano número C1141604. -----

B) FORMA DE ACTUACIÓN DEL APODERADO: -----

Individual. -----

C) CONTENIDO DEL PODER: Ejercitar en nombre de la sociedad poderdante las facultades siguientes. -----

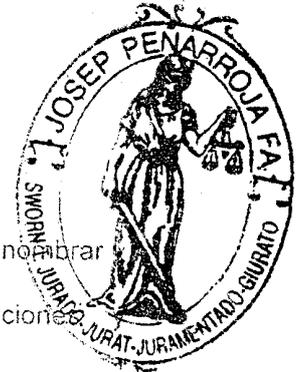


OL9738163

BY65649S8

6/7/2014

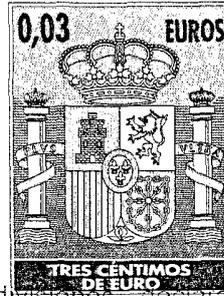
CLASE 8.ª



a) Llevar la dirección de los negocios de la empresa, nombrar y despedir factores y empleados, señalar sus funciones y retribuciones.-----

b) Comprar y vender mercaderías, maquinaria, derechos de propiedad industrial y, en general, bienes muebles; concertar arrendamientos, incluso financieros; concurrir a subastas y concursos oficiales y particulares, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas; firmar facturas, pólizas, conocimientos, guías, solicitudes y declaraciones juradas; contratar fletamentos. Contratar suministros y comparecer ante sociedades y demás personas o entidades, en particular Compañías suministradores de agua, gas, electricidad, teléfono y otros servicios públicos.-----

c) Realizar respecto a bienes inmuebles los siguientes actos: Disponer, vender, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones, en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones,



OL9738164

0000 14

CLASE 8.^a segregaciones, cancelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, anticresis, hipotecas, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y en general cualesquiera derechos reales y personales. -----

d) Participar en el proceso constitutivo de otras Sociedades mercantiles, sean anónimas o limitadas, fijando los estatutos sociales, determinando la aportación, ingresándola en el haber social y aceptar cargos en las nuevas sociedades. -----

e) Operar con la Banca privada y oficial, y con las Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito, en cualquier localidad; realizando todo cuanto la legislación y práctica bancaria permitan. Seguir, abrir, disponer y cancelar en ellos toda clase de cuentas corrientes y de ahorro, y firmar talones, cheques, órdenes y demás documentos; solicitar extractos y saldos, conformarlos o impugnarlos. -----

Dar y tomar dinero a préstamo o crédito, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra, pudiendo, incluso, obligar u obligarse solidariamente si hubiere alguno o algunos otros codeudores, cualquiera que sea la cuantía en que el debito corresponda a cada prestatario; constituir, transferir,





OL9738165

BBY1361097

01/2014

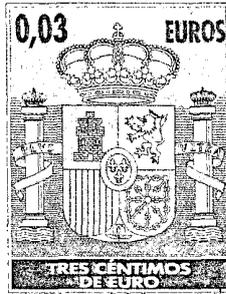
CLASE 8.^a



modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad. -----

f) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, comerciales o financieras, y demás documentos de giro; formular cuentas de resaca. Requerir protestos por falta de pago, de aceptación o de cualquier otra clase. -----

g) Constituir y retirar depósitos en metálico o valores; solicitar exenciones, bonificaciones y desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos; aprobar e impugnar cuentas; efectuar pagos y cobros por cualquier título y cantidad, incluso hacer efectivos libramientos del Estado, la Generalitat y demás Comunidades autónomas, organismos autónomos, Provincia, Municipio y cualesquiera otras entidades locales; retirar de las oficinas de comunicaciones, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados, y de las empresas de transportes, Aduanas y Agencias, géneros y efectos remitidos; hacer protestas y reclamaciones, dejes de cuenta y abandono de mercancías; abrir, contestar y firmar la correspondencia y llevar los libros comerciales

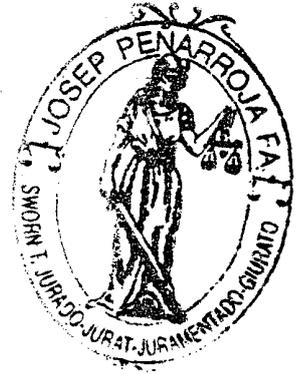


OL9738166

0000 15

CLASE 8ª

con arreglo a la Ley, proveyendo, en su caso, su diligencia: levantar protestas de avería; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; solicitar y retirar cupos de materias primas o de carácter comercial. --

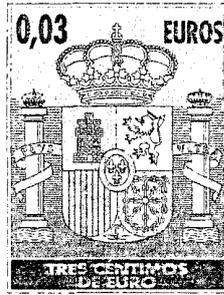


h) Aceptar hipotecas, prendas, anticresis u otras garantías ofrecidas en seguridad de los créditos que ostente o pueda ostentar el poderdante. -----

i) Por sí, o por medio de Procuradores u otros apoderados, podrá ejercitar las siguientes facultades: -----

1.- Comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal según lo prevenido en el Artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, sean los de carácter ordinario sean los extraordinarios. -----

2.- Asimismo, y con carácter especial, se les faculta para renunciar, transigir, desistir, allanarse y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el Artº 414 de la Ley antes citada como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha



0L9738167

BBY6584096



CLASE 8.ª

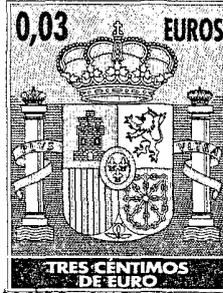
facultad especial -----

3.- Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o funcionario del Estado, Generalitat y otras Comunidades autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes o Registros públicos, incluso internacionales y en particular de la U.E., y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos. -----

4.- Intervenir en suspensiones de pagos, quiebras, concursos de acreedores, expedientes de quita y espera y demás juicios universales en los que esté interesado el poderdante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las Leyes. Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos y administradores. -----

5.- Conferir, revocar y renunciar apoderamientos para cuanto se expresa en los cuatro apartados anteriores. -----

)) Otorgar y firmar cuantos documentos, públicos y privados.



OL9738168

0000 16

QUIROGA NOTARIO

CLASE 8ª sean congruentes con las facultades que se confieren en este poder, que deberá ser siempre interpretado con la mayor amplitud. --

OTORGAMIENTO

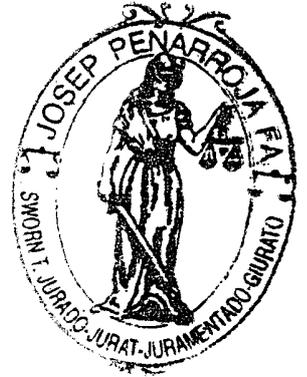
Así lo dice y otorga.-----

Hago las reservas y advertencias legales; en especial, la relativa a que sus datos personales van a ser incorporados, en su caso, al fichero de protocolo y documentación notarial, y al fichero de administración y organización de la Notaría, así como del hecho de que tales datos podrán ser cedidos a aquellas administraciones públicas que, de conformidad con una norma con rango de ley, tengan derecho a ellos.-----

Leída esta escritura por mí, Notario, previa advertencia que todo otorgante tiene a leerla por sí, del que no usa, la encuentra conforme, presta su consentimiento al contenido de la escritura y firma.-----

AUTORIZACIÓN

Y yo, Notario, doy fe de la identidad del compareciente en los términos antes reseñados; de que, a mi juicio, tiene capacidad y legitimación suficiente para el presente otorgamiento; de que el consentimiento ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la compareciente; y en general, de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, correlativos en orden, de





OL9738169

BBY1361095



CLASE 8.ª

la misma serie, yo la Notario, Doy fe. -----

Está la firma del compareciente. Signado: SUSANA MARTÍNEZ SERRANO. Rubricado y sellado. -----

Nota: En Santa Margarida i Els Monjos, el día treinta de agosto de dos mil diez, yo, Susana Martínez Serrano, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en esta villa, expido copia para ICC CONSORTIUM LIMITED, extendida en cinco folios, de la serie 9Z, numeros 0710218 al 0710214. Doy fe. Signado: SUSANA MARTÍNEZ SERRANO. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, Nº 8ª.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 43,27 € (Impuestos excluidos)

ASI RESULTA DE SU ORIGINAL, y a instancia de la mercantil "ICC CONSORTIUM LIMITED", expido copia en cinco folios, el presente y los cuatro posteriores, correlativos en orden y de la misma serie. En SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS el día diez de septiembre de dos mil trece. DOY FE. -----

FE PUBLICA NOTARIAL



019196277A



OL9738170

0000 17

BN1659493

CLASE 8.ª

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DOÑA SUSANA MARTINEZ SERRANO, Notario de SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 1015/2010, otorgado por ICC CONSORTIUM LIMITED, en el folio número BN1659493 de papel exclusivo para documentos notariales.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

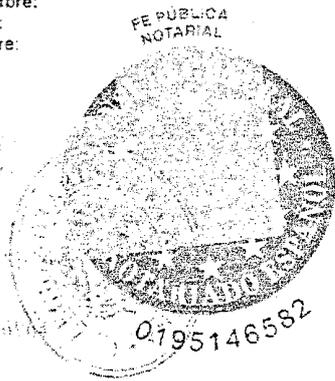
- 2. ha sido firmado por DOÑA SUSANA MARTINEZ SERRANO
has been signed by
a été signé par
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de
- 4. y está revestido del sello/timbre de la Notaria
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de



Certificado

Certified / Attesté

- 5. en BARCELONA
at / à
- 6. el día 10 de septiembre de 2013
the / le
- 7. por: DON JOSÉ ALBERTO MARIN SÁNCHEZ, VICEDECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par
- 8. bajo el número 45529/2013
Nº / sous nº
- 9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:
- 10. Firma:
Signature / Signature:



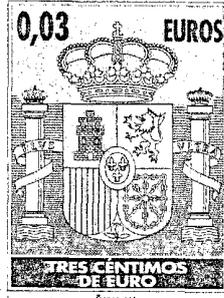
Handwritten signature of José Alberto Marin Sánchez

José Alberto Marin Sánchez
Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

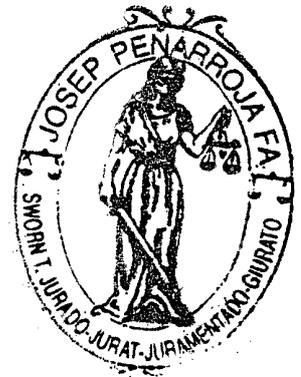


OL9738172

0000 18

CLASE 8.ª

[Faint, illegible handwritten text]



[Large handwritten signature]

FE PÚBLICA NOTARIAL

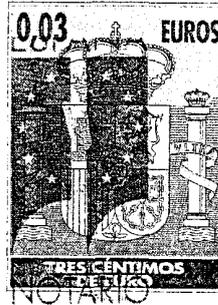


221902214

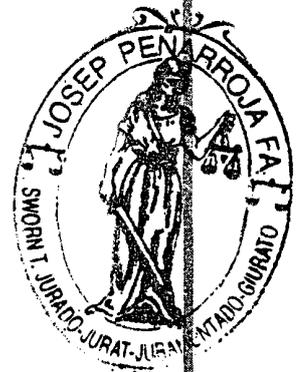
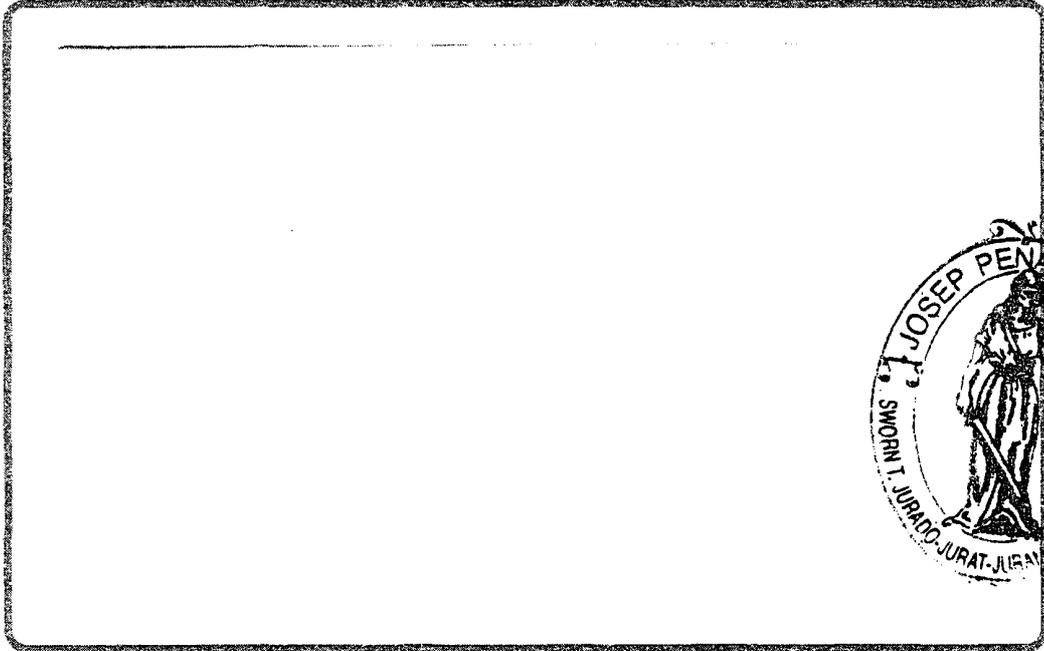
0198675639



CLASE 8.^a



0L9738173



Susana Martínez Serrano

NOTARIO

*Avda. Catalunya, 100, bajos 1^a
08730 Santa Margarida i els Monjos
(Barcelona)
Tel.: 938 186 414 Fax: 938 980 392*

CIUDAD DE BELICE, BELICE

LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES INTERNACIONALES
Capítulo 270 de la Legislación de Belice, Edición de 2000, revisada

Certificado de Existencia y Situación

El abajo firmante, Registrador de Sociedades Mercantiles Internacionales, POR EL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICA, conforme a lo dispuesto en los Artículos 136(1) de la Ley de Sociedades Mercantiles Internacionales, que

ICC, Consortium Limited N° 40.316

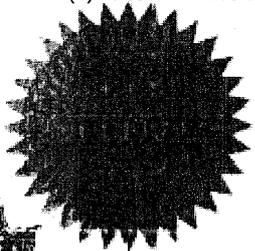
(Sociedad constituida de conformidad con la citada Ley) se halla constituida y en debida existencia a la fecha que figura más adelante en el presente documento.

Por la presente se certifica que, a la fecha del presente documento, la citada sociedad:

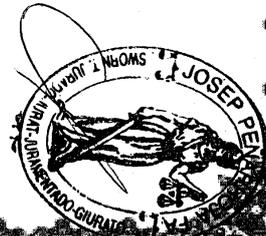
- (a) no ha presentado en el Registro Mercantil escritura de fusión o de concentración alguna que todavía no haya surtido efectos; (b) la sociedad no ha presentado en el Registro acuerdo alguno de disolución que todavía no haya entrado en vigor; (c) la sociedad no se halla en proceso de disolución y liquidación;
- (d) no se ha iniciado trámite alguno para la supresión del Registro Mercantil de la razón social de la Sociedad.

Lo expido con mi firma y mi sello en la Ciudad de Belice, Belice.

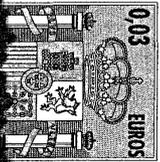
en el día de hoy a **17 de septiembre** de dos mil **catorce**.



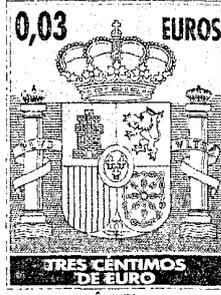

REGISTRADOR ADJUNTO DE
SOCIEDADES MERCANTILES INTERNACIONALES



Produccion
Jurada



019738035
000 19



OL9738034

Traducción Jurada

CLASE 8.ª

Belice



APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de Octubre de 1961)

1.- País: **Belice**

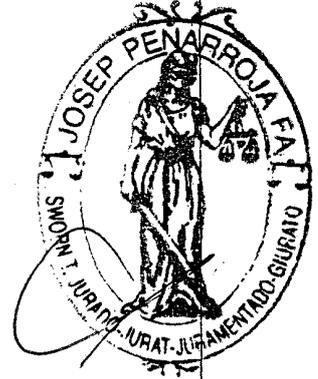
El presente documento público - Certificado

2.- Ha sido firmado por: **D. SANTIAGO GONZALEZ**
3.- Quien actúa en calidad de: **ENCARGADO ADJUNTO (R.S.M.I.)**
4.- Lleva el sello de: **ENCARGADO ADJUNTO (R.S.M.I.)**

Certificado

5.- En: **Ciudad de Belice**
6.- A: **18 de septiembre de 2014**
7.- Por: **E. O. Pennil**
8.- Número: **19702/2014**
9.- Sello:

10.- Firma:

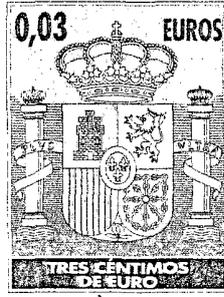



EL REGISTRADOR GENERAL ADJUNTO

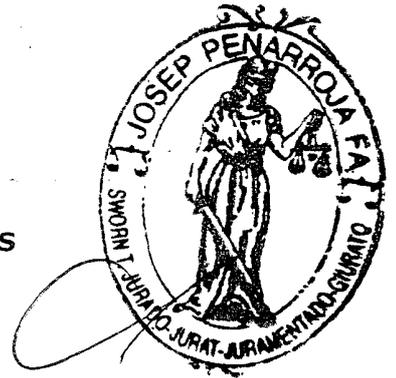


Traducción Jurada

CLASE 8.ª



OL97380080 20



BELICE LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES INTERNACIONALES VERSIÓN REVISADA DE 2000

ICC, Consortium Limited

Yo, **EMIL ARGUELLES**, notario, con domicilio en 4th Floor, The Matalon, Coney Drive, Ciudad de Belice, Belice, América Central, por la presente **DOY TESTIMONIO** de que el documento anexo al presente, a saber:

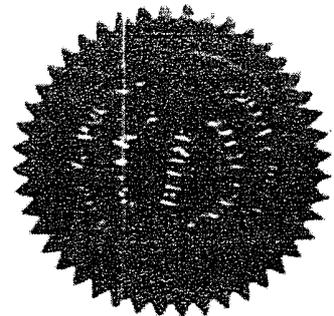
- (1) **CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN** de fecha 17 de febrero de 2005;

es copia auténtica y legítima del documento original de la sociedad mercantil internacional antes citada, debidamente constituida e inscrita en fecha 17 de febrero de 2005 en el Registro de Sociedades Mercantiles Internacionales de Ciudad de Belice, Belice, América Central, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades Mercantiles Internacionales, en su versión modificada de 2000.

DADO a 17 de septiembre de 2014



Emil Arguelles
EMIL ARGUELLES
NOTARIO
CON HABILITACIÓN VITALICIA



CIUDAD DE BELICE, BELICE

**LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES INTERNACIONALES DE 1990
(Nº 9 de 1990)**

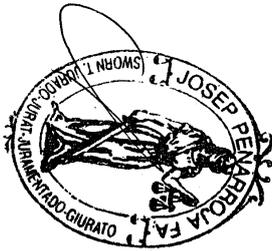
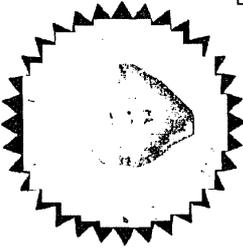
Certificado de Constitución

El abajo firmante, Registrador de Sociedades Mercantiles Internacionales, POR EL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICA, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14(3) de la Ley de Sociedades Mercantiles Internacionales, que se han observado todos los requisitos en materia de constitución establecidos en la citada Ley.

ICC, Consortium Limited Nº 40.316

ha quedado constituida en la Ciudad de Belice, Belice, como Sociedad Mercantil Internacional
en el día de hoy a **17 de febrero** de dos mil **cinco**.

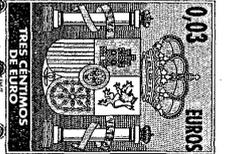
Lo expido con mi firma y mi sello en la Ciudad de Belice, Belice.



Esther Negre
REGISTRADOR ADJUNTO DE
SOCIEDADES MERCANTILES INTERNACIONALES

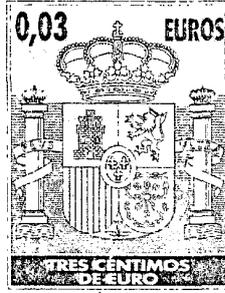


CLASE 8.ª



Traducción Jurada

019738007



OL9738006

0000 21

Traducción Jurada

CLASE 8.^a

Belice



APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de Octubre de 1961)

1.- País: **Belice**

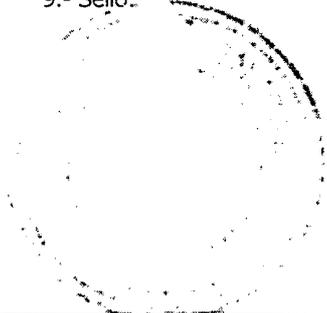
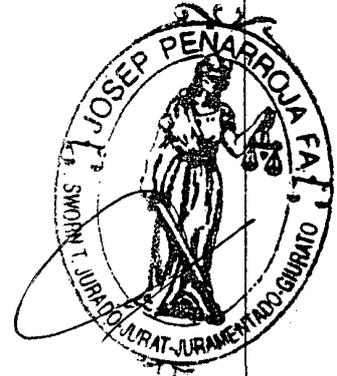
El presente documento público – Certificado

2.- Ha sido firmado por: **EMIL ARGUELLES**
3.- Quien actúa en calidad de: **Notario**
4.- Lleva el sello de: **su Notaría**

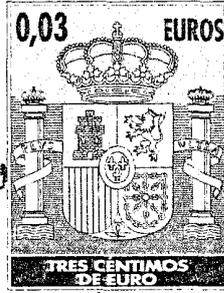
Certificado

5.- En: **Ciudad de Belice**
6.- A: **18 de septiembre de 2014**
7.- Por: **E. O. Pennil**
8.- Número: **19662/2014**
9.- Sello:

10.- Firma:




EL REGISTRADOR GENERAL ADJUNTO



0L9738033

Traducción Jurada

CLASE 8.ª

BELICE
LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES INTERNACIONALES
VERSIÓN REVISADA DE 2000

ICC, Consortium Limited



Yo, **EMIL ARGUELLES**, notario, con domicilio en 4th Floor, The Matalon, Coney Drive, Ciudad de Belice, Belice, América Central, por la presente **DOY TESTIMONIO** de que el documento anexo al presente, a saber:

- (1) **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES** de fecha 17 de febrero de 2005, modificado en fecha 2 de octubre de 2012;

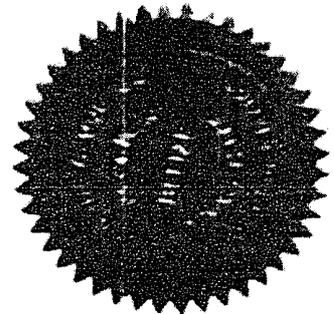
es copia auténtica y legítima del documento original de la sociedad mercantil internacional antes citada, debidamente constituida e inscrita en fecha 17 de febrero de 2005 en el Registro de Sociedades Mercantiles Internacionales de Ciudad de Belice, Belice, América Central, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades Mercantiles Internacionales, en su versión modificada de 2000.

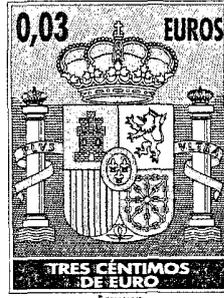
DADO a 17 de septiembre de 2014



Emil Arguelles

EMIL ARGUELLES
NOTARIO
CON HABILITACIÓN VITALICIA





0L9738032

1000 22

Traducción Jurada

CLASE 8.^a

BELICE

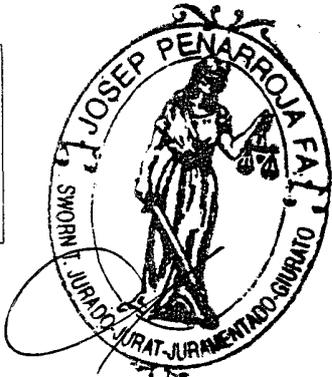
NOTARIADO DEL DISTRITO DE BELMOPAN

LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES INTERNACIONALES
VERSIÓN REVISADA DE 2000
CAPITULO 270

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTOS SOCIALES
DE

ICC, Consortium Limited

Nº de Sociedad Mercantil Internacional: 40.316
CONSTITUIDA el día 17 de febrero de 2005
Y MODIFICADA EN FECHA
2 de octubre de 2012

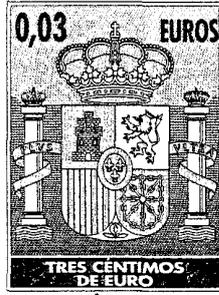


AGENTE AUTORIZADO



International Corporate Services
#1 Mapp Street, Belize City, Belize
Central America

Tel: 501 223 4708
Fax: 501 223 4768



0L9738018

Traducción Jurada

CLASE 8.ª

Belice



APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de Octubre de 1961)

1.- País: **Belice**

El presente documento público – Certificado

2.- Ha sido firmado por: **EMIL ARGUELLES**
3.- Quien actúa en calidad de: **Notario**
4.- Lleva el sello de: **su Notaría**

Certificado

5.- En: **Ciudad de Belice**
6.- A: **18 de septiembre de 2014**
7.- Por: **E. O. Pennil**
8.- Número: **19662/2014**
9.- Sello:

10.- Firma:

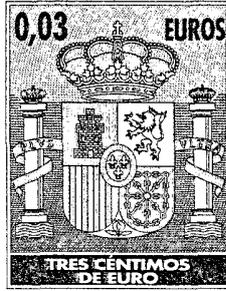



EL REGISTRADOR GENERAL ADJUNTO



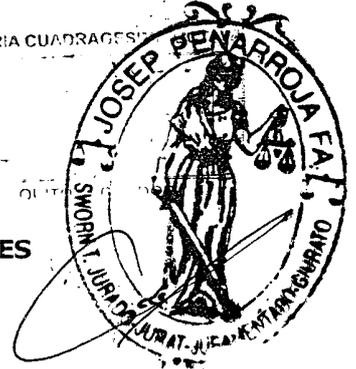
Traducción Jurada

CLASE 8.^a



OL9738Q14 500 23

NOTARIA CUADRAGESIMA



BELICE LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES INTERNACIONALES VERSIÓN REVISADA DE 2000

ICC, Consortium Limited

Yo, **EMIL ARGUELLES**, notario, con domicilio en 4th Floor, The Matalon, Coney Drive, Ciudad de Belice, Belice, América Central, por la presente **DOY TESTIMONIO** de que el documento anexo al presente, a saber:

- (1) **CERTIFICADO DE TITULARIDAD** de fecha 17 de septiembre de 2014, firmado por Anel Rodriguez, representante debidamente autorizado de International Corporate Services Limited, el Agente Autorizado de la Sociedad;

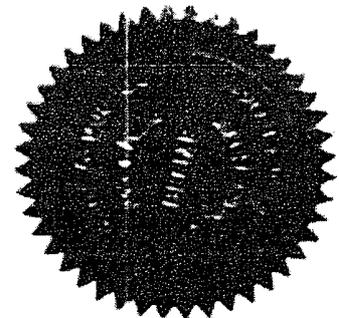
es copia auténtica y legítima del documento original de la sociedad mercantil internacional antes citada, debidamente constituida e inscrita en fecha 17 de febrero de 2005 en el Registro de Sociedades Mercantiles Internacionales de Ciudad de Belice, Belice, América Central, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades Mercantiles Internacionales, en su versión modificada de 2000.

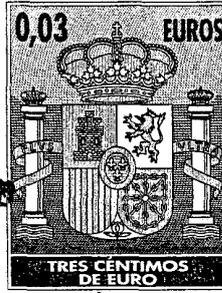
DADO a 17 de septiembre de 2014



Emil Arguelles

EMIL ARGUELLES
NOTARIO
CON HABILITACIÓN VITALICIA

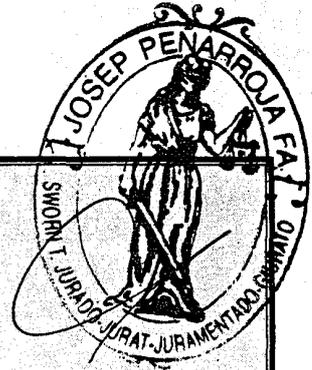




OL9738013

Traducción Jurada

CLASE 8.^a
IMPRESION



CERTIFICADO DE TITULARIDAD

ICC, Consortium Limited
(en lo sucesivo la "Sociedad")

A QUIEN CORRESPONDA

International Corporate Services Limited, sociedad constituida de conformidad con el Capítulo 250 de la Legislación de Belice, agente autorizado de la Sociedad, POR LA PRESENTE CERTIFICO cuanto sigue:

1. Que la Sociedad fue constituida en fecha 17 de febrero de 2005; modificada en fecha 2 de octubre de 2012, y tiene como número de inscripción el 40.316;
2. Que International Corporate Services Ltd. es el agente autorizado de la Sociedad;
3. Que la Sociedad tiene su domicilio social en #1 Mapp Street, Ciudad de Belice, Belice;
4. Que la Sociedad se halla correctamente en términos de existencia y situación;
5. Que la persona que se indica a continuación es el Presidente / Director Gerente y Socio de la Sociedad.

CONSEJEROS

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>Nº de PASAPORTE</u>
Ldo. Fernando Alberto Ferreira	Presidente / Director Gerente	C1141604

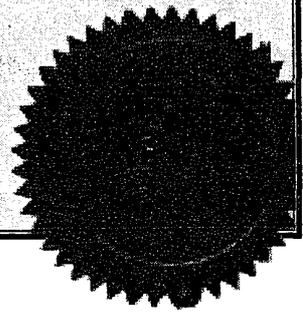
SOCIOS

<u>NOMBRE</u>	<u>PARTICIPACIONES EMITIDAS</u>
Ldo. Fernando Alberto Ferreira	12.500
Ldo. Fernando Alberto Ferreira	12.500
Ldo. Fernando Alberto Ferreira	25.000

así como que el Ldo. Fernando Alberto Ferreira se hallaba debidamente cualificado para ocupar tal cargo a la fecha de su elección o nombramiento y que desde la fecha de su elección o nombramiento se han mantenido en todo momento debidamente cualificado para el desempeño de tales cargos, así como que en la actualidad desempeña el citado cargo.

Dado en Ciudad de Belice, a 17 de septiembre de 2014

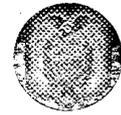
(por) Anel Rodríguez
International Corporate Services Ltd.



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA, NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA CONSTITUCION DE COMPAÑIA INTERNACIONAL ECUADOR CONSORINTERCONSOR S.A.: SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.-

DR. POOL MARTINEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUI





TRÁMITE NÚMERO: 75116

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50274
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5261
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715200208	ESPINOSA GRANDA TANIA SAYDA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
AAI447816	RUIZ VICENTE JOSE MIGUEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
9010075116001	ICC CONSORTIUM LIMITED	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
074537491	FERREIRA CALDERON FERNANDO ALBERTO	No Determinado	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	31/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERNATIONAL ECUADOR CONSORINTERCONSOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



0000 20

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: D, P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG

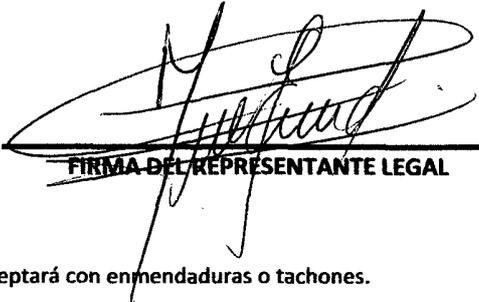
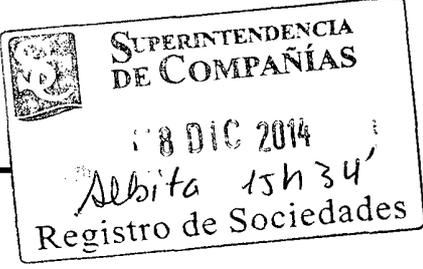
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INTERNATIONAL ECUADOR CONSORINTERCONSOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
RENALCAZAR	LA PRADERA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VANCOUVER	ES-32	ITALIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	CENTRO ESPAÑOL	P.B.	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	023238717		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	tania@iceconsortium.com		
CELULAR:	FAX:		
0983879299			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 2 CUADRAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
TANIA SAYDA ESPINOSA GRANDA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1715200208			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 18 DIC 2014 Albita 15h34' Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			